

Acta de instalación de la Comisión Temporal, para la verificación de cumplimiento de requisitos por parte de los candidatos, a las elecciones de representantes a los órganos de gobierno y de dirección de la Institución, e informe de resultados

De conformidad con lo previsto en el documento estatutario de la Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior, en su Título IV capítulos I, II y III, en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Elecciones a los Órganos de Gobierno y Dirección en los cuales tienen representatividad los docentes y estudiantes, así como en lo previsto en la Resolución Rectoral No. 7 de 2023, mediante la cual el Señor Rector de la Institución convoca y fija el cronograma de actividades para el proceso de elecciones, y

CONSIDERANDO

Que, el día 08 de noviembre de 2023 se apertura e inicia el proceso de divulgación, de igual forma se fijó el cronograma de actividades para el proceso electoral de representantes de docentes y estudiantes, que integrarán los órganos de gobierno y dirección de la Fundación Universitaria San Mateo, finalizándose esta etapa el día 14 de noviembre de 2023.

Que se establecieron como fechas de apertura y cierre de las inscripciones de los candidatos que se postularan los días 15 de noviembre de 2023 al 20 de noviembre de 2023 respectivamente.

Que, cerrada la oportunidad para las inscripciones, y en cumplimiento al cronograma el día 21 de noviembre al 24 de noviembre de 2023, se reunió e instaló la comisión temporal, para la verificación de cumplimiento de requisitos por parte de los candidatos.

Que, como parte de la comisión, se hicieron presentes:

1. El Señor Rector de la Institución, Doctor Richar Alberto Rangel Martínez.
2. La Directora del Departamento Jurídico Ruth Azucena Cortés Ramírez.
3. La Directora del Departamento de Gestión para el Talento Humano, Ángela María Pinzón.
4. La Secretaria Académica, Yuly Paola Orjuela.

Que, verificada la conformación reglamentaria de la comisión, se adelantó la verificación de los requisitos, por parte de los estudiantes y docentes que se postularon y



que prevé el Reglamento de Elecciones en su artículo 7 numerales primero y segundo, que a tenor literal establece:

“**Artículo 7.** Todos los docentes y estudiantes tienen derecho a ser elegidos para los diferentes organismos en los cuales tienen representación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos, así:

1. **Para ser elegido como representante de los docentes.** En el momento de su inscripción como candidatos, los aspirantes al Consejo Superior, al Consejo Académico y a los Consejos de Facultad, deberán:
 - a) El representante de los docentes deberá ser profesor de la institución y con experiencia por lo menos de dos (2) años en la docencia de educación superior.
 - b) No estar incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 52 de los Estatutos vigentes, así:
 - a. Quien dentro de los cinco (5) años anteriores y por autoridad competente, haya sido excluido del ejercicio de una profesión o sancionado por faltas a la ética profesional y a los deberes de un cargo público.
 - b. Quienes hubieren sido condenados por delitos contra la Administración de Justicia o la Fe Pública, o condenados a la pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.
 - c. Quienes se encuentren suspendidos en el ejercicio de la profesión o se hallen excluidos de ella.
 - c) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 53 de los Estatutos vigentes, así.
 - a. Ser apoderado, defensor o perito en los procesos que se ventilen ante la Rama Jurisdiccional del Poder Público, con actuación en contra de los intereses de la Institución.
 - b. Ser miembro en más de una corporación, salvo el Presidente, Rector, Vicerrector o equivalente, Gerente, Decano, Secretario General.
 - d) Llevar mínimo tres (3) años continuos, de vinculación con la institución. 3
 - e) No haber sido sancionado disciplinariamente.
 - f) Ser profesor con vinculación de tiempo completo en la institución.

2. Para la elección de representantes estudiantiles. En el momento de su inscripción como candidatos, los aspirantes al Consejo Superior y al Consejo Académico y a los Consejos de Facultad deberá:



- a) El representante de los estudiantes debe ser alumno matriculado en la institución que no haya sido sancionado académicamente ni disciplinariamente.
- b) Haber cursado como mínimo tres semestres académicos continuos, en cualquiera de los programas académicos que ofrece la Institución.
- c) Que avance completo en su plan de estudios.
- d) No estar incurso, como investigado dentro de un proceso disciplinario.
- e) Contar con un promedio académico acumulado de toda su historia académica, mínimo de 3.8.

Que el resultado de la revisión arrojó que, de los postulados, cumplen los requisitos establecidos los siguientes:

Estudiantes Habilitados

Nombre	Órgano al que se Postuló
Danny Manuel Bustos Rodríguez	Consejo Superior
Elizabeth Rendón Calderón	Consejo Académico
Andrés Camilo González Quiñonez	Consejo de Facultad Administrativa
José Arias Suarez	Consejo de Facultad Administrativa
Erika Montero Silva	Consejo de Facultad Ingenierías

Docentes habilitados

Nombre	Órgano al que se Postuló
Víctor Hugo Contreras Ochoa	Consejo Superior
Buitrago Casallas Martha Janeth	Consejo Superior
Julieth Alejandra Mendoza Jaime	Consejo Académico
Pablo Alberto Granados Salazar	Consejo Académico
Edwin Castiblanco	Consejo De Facultad Administrativa
William Mendoza Rodríguez	Consejo De Facultad Ingenierías

Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento de elecciones a los órganos de Gobierno y de Dirección en los cuales tienen representatividad los Docentes y Estudiantes en su artículo 11 literal d.



Que, la Resolución Rectoral No. 07 de 2023 artículo 2, literal e, estableció, que los estudiantes y docentes postulados que no fueron habilitados para continuar con el proceso de elecciones podrían presentar recurso de reposición por escrito, para ante la presente comisión, desde el 27 de noviembre al 30 de noviembre de 2023, para lo cual se les notificó mediante documento en el cuál se mencionaron las razones o requisitos incumplidos de conformidad con el respectivo reglamento, a cada uno(a).

Que, cumplido el término establecido para la interposición de recursos, se verifica que no se presentaron recursos por parte de los postulados que no cumplieron requisitos.

Que, con fecha 7 de diciembre se declararon en firme las decisiones de no cumplimiento de requisitos para los representantes de estudiantes y de docentes, a quienes se le notificó el incumplimiento de alguno y/o algunos de los requisitos.

Que, finalmente con fecha 11 de diciembre esta comisión temporal, se reúne y determina lo previsto en la presente Acta, dejándose constancia que el listado referido, corresponde a los candidatos habilitados.

Que, en constancia de lo anterior, firma el Señor Rector en su condición de primera autoridad para las elecciones de los representantes al Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la Fundación Universitaria San Mateo, en nombre de los miembros de la comisión.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2023

PUBLÍQUESE

Richar Alberto Rangel Martínez
Rector

Original firmado.

